



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1687 /
MAT.: *Hace efectiva sanción que indica a LABORATORIO RECALCINE S.A. por atrasos en las entregas del mes de Noviembre de 2008 y el mes de Marzo del 2009.*

Santiago, 27 MAY 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869/2006 y las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 1925/2006; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos de suministro y prestaciones de servicios y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; los antecedentes de la propuesta pública ID 5599-26-LP08; la Resolución Exenta N° 1308/08 que adjudica la propuesta; la orden de compra de Cenabast N° 5599-86-SE08; la anexa de distribución de Cenabast 3-0-300000965; el Memorandum N° 131, de fecha 22 de abril de 2009 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast y el Formulario N° 23 de fecha 26.03.09 de la mencionada Gerencia; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Gerencia de Operaciones de Cenabast a través de Memorando N° 131, de fecha 22 de Abril de 2009 y el Formulario N° 23 del 26.03.09, informa el incumplimiento a las obligaciones nacidas de la adjudicación realizada a **LABORATORIO RECALCINE S.A.**, regidas por las Bases Administrativas citadas en los vistos de la presente Resolución, en relación con los atrasos por parte del citado proveedor en las entregas del producto **ACIDO VALPROICO CM RECUBIERTO 250 MG CÓDIGO CENABAST 214-0211-000**, durante el mes de Noviembre de 2008 y el mes de Marzo de 2009.



2°.- Que, el párrafo 7.3.3. letra b de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06, proceso de intermediación años 2006-2007, establecen en su parte pertinente que:

“CENABAST podrá aplicar una multa diaria en dinero calculada en las propuestas en plaza, sobre el precio neto (sin IVA) de lo no entregado y en las propuestas de Importación, sobre el valor C & F de lo no embarcado, que se aplicará en base a la siguiente escala:

<i>5 primeros días</i>	<i>Hasta el tres por mil (3°/100) diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>
<i>6° y el 10° día de atraso, ambos inclusive</i>	<i>Hasta el cinco por mil (5°/100) diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>
<i>Sobre 10 días</i>	<i>Hasta el uno por ciento (1%) diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>

RESUELVO:

1°.- Aplíquese a **LABORATORIO RECALCINE S.A.** una multa ascendente a **\$57.816.432** (cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos), por incumplimientos en las entregas del mes de noviembre de 2008 y del mes de marzo del año 2009, del producto señalado en el considerando 1° anterior.

2°.- Téngase como parte integrante de esta Resolución, el Formulario N° 23 de Gestión de Contratos Ministeriales.

3°.- Depositese en la caja de Cenabast el monto de la suma correspondiente a la multa impuesta, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que eventualmente rechace un recurso de reposición interpuesto.

4°.- Autorícese al Subdepartamento de Contabilidad para descontar de las facturas pendientes de pago, el monto de las multas no consignadas de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3° que precede.

5°.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.



LABORATORIO RECALCINE S.A.-

6°.- Notifíquese lo resuelto a

~~ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE~~



1	LABORATORIO RECALCINE S.A.	
2	Gerencia Finanzas	
3	Gerencia Operaciones	
4	Subgerencia de Compras Ministeriales	
4	Plataforma Comercial	
6	Asesoría Jurídica	
7	Subdepto. Contabilidad	
8	Auditoría Interna	
9	Of. de Partes	
10	Archivo	

FORMULARIO DE CALCULO MULTA N° 23
GESTIÓN CONTRATOS MINISTERIALES

FECHA 26-03-2009

3-0-300000965

5599-26-LP08

5599-86-SE08

LAB. RECALCINE

214-0211-000

ACIDO VALPROICO CM

CJ X 200 CM

SALUD MENTAL

RES. EXENTA N° 1869/2006

DISTRIBUCIÓN CENABAST

ANEXA
PROPUESTA PÚBLICA
ORDEN DE COMPRA
PROVEEDOR
CÓDIGO
PRODUCTO
PRESENTACIÓN
PROGRAMA
BASES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES

ATRASO ENTREGA PRODUCTOS

Escala de Aplicación	Fecha entrega original	A fecha sancionada	% Multa	Dias atraso corridos	Total %	Cantidad a sancionar	Precio Unitario \$	Total valorizado afecto a multa	Multa x dias
5 Primeros dias 3x mil diario			0,003		0			0	0
6 al 10 dia 5x mil diario			0,005		0			0	0
sobre 10 dias hasta el 1 x ciento diario	21-08-2008	27-11-2008	0,01	98	0,98	1.182	3.600	4.255.200	4.170.096
sobre 10 dias hasta el 1 x ciento diario	21-08-2008	31-03-2009	0,01	222	2,22	2.318	3.600	8.344.800	18.525.456
sobre 10 dias hasta el 1 x ciento diario	22-09-2008	31-03-2009	0,01	190	1,9	2.500	3.600	9.000.000	17.100.000
sobre 10 dias hasta el 1 x ciento diario	20-10-2008	31-03-2009	0,01	162	1,62	3.090	3.600	11.124.000	18.020.880
				672		9.090			57.816.432

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

ANEXA
REPORTE CONSULTA



CLAUDDIA TORREALBA D.
SUBGERENTE COMPRAS MINISTERIALES